

Consideraciones sobre la revisión de la Concesión de Mares

Especial para "DYNA"
por los Ingos. DARIO SUESCUN G.
y BERNARDO TABORDA A.

No está en nuestro ánimo analizar pormenorizadamente cada uno de los problemas de gran magnitud que se presentan y habrán de presentarse en la reversión de los haberes de una compañía explotadora de petróleo que después de usufructuar una concesión por treinta años va a entregarla a una entidad oficial que debería encargarse no sólo de los problemas técnicos y administrativos sino también de los sociales, los cuales, en nuestro medio, son predominantes.

Queremos en este artículo plantear algunos interrogantes que, al ser considerados, lleven a la conciencia de los colombianos la trascendencia del asunto y se indague sobre lo que se ha hecho al respecto y lo que falta por hacer en el limitado tiempo de dos años escasos.

Sabido es por toda persona culta que se interese por los problemas de la industria petrolera en el país, que el 25 de agosto de 1921 se hizo cargo la Tropical Oil Company como Compañía explotadora de la Concesión de Mares, en una extensión de 512.000 hectáreas, por el término de 30 años.

El 23 de abril de 1941 el Ministro de Minas y Petróleos dirigió una comunicación a la Tropical declarando que la Concesión de Mares terminaba el 14 de junio de 1946. Surgieron por consiguiente las diferencias y el Procurador de la República entabló demanda ante la Corte Suprema de Justicia con el fin de que se fijara el término de la Concesión y se declarara la reversión a favor del Estado. Después de tres años y medio de litigio, la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, falló en favor de las tesis de la Tropical señalando el 25 de agosto de 1951 para la reversión, a título gratuito, de todas las obras, edificios, máquinas, refinería, etc., que pasarán a ser propiedad de la Nación.

De las 512.000 hectáreas de la Concesión solamente han estado en explotación dos estructuras: Infantas y La Cira, con una extensión conjunta de 6.000 hectáreas.

Mientras se aclaraba y fallaba el litigio antes mencionado, corrieron tres y medio años durante los cuales la compañía concesionaria no debió adelantar ningún trabajo exploratorio en espera del fallo.

La Tropical, durante el tiempo de usufructo de la Concesión ha perforado alrededor de 1.200 pozos, de los cuales apenas fluyen dos o tres por propia presión y en el resto es necesario el bombeo. Solamente en Infantas se delimitó la estructura en 1932, época en la cual se perforó el último de los 471 pozos

y desde entonces ha venido disminuyendo constante y considerablemente la producción en este campo.

Después de considerar los breves datos que anotamos, cabe formular los siguientes interrogantes, para saber si sus respuestas están o no contempladas en la Ley 65 de 1948:

1º) Ha estudiado el gobierno en forma técnica y precisa las reservas actuales de los tres horizontes productivos en Infantas y La Cira?

2º) Ha mantenido el gobierno una estricta fiscalización sobre la Tropical, en relación con el control de la presión, la cuña de agua, la rata de producción por pozo y tiempo económico de extracción, y deduciendo de estos datos, por medio de gráficos y estadísticas, el tiempo de duración y la cantidad probable de crudo esperada por pozo o por campo?

3º) Se ha explotado el suelo y el subsuelo de las 506.000 hectáreas restantes de la Concesión, en la cual es muy probable nuevas estructuras, diferentes a anticlinales, pues la cantidad de trampas causadas por la tectónica del Valle del Magdalena, hacen presumir amplios horizontes petrolíferos hacia la zona de la Cordillera Oriental?

4º) Se ha pensado en un plan de limpieza de pozos, aprovechando por ahí mismo para el estudio de las estructuras en producción, por medio de registros eléctricos y demás sistemas?

5º) Sabiendo que para la elaboración de los mapas geológicos, isopáquicos, estructurales, perforación de nuevos pozos de exploración en el vasto territorio inexplorado se gasta un largo tiempo y otro tanto en trabajo de oficina. Qué política se ha seguido al respecto?

6º) Se han proyectado ya las carreteras de penetración hacia las nuevas posibles estructuras en las selvas del Carare y el Sogamoso?

7º) Se han estudiado nuevas unidades de destilación y refinación, teniendo en cuenta que la vieja planta en funcionamiento desde 1922, está prácticamente rematada por desgaste o por obsolescencia?

8º) Está el personal de perforación, explotación y refinación suficientemente adiestrado para reemplazar con éxito el personal extranjero?

9º) Teniendo en cuenta que en el país hay unos cuantos geólogos colombianos capaces de efectuar el estudio de exploración de todo el territorio sin testiar, dentro de la concesión, se ha eliminado el ridículo prejuicio en las altas esferas oficiales de que un técnico, sacrificando aún su propia vida en el estudio de regiones inhóspitas, no debe ganar más que un alto empleado oficial que desde su oficina en la capital se dice de mayor categoría porque el técnico o geólogo es su subalterno?

Un sinnúmero más de interrogantes podrían plantearse sobre este negocio de vital importancia para Colombia. Pero, si los que acabamos de formular están atendidos en la Ley 65 de 1948, no vacilamos en augurar el mayor de los éxitos a la Conape. Si, desafortunadamente, por el contrario, todo se ha ido en palabrería y papeleo y no se ha atendido a la solución inmediata de tan crecido número de problemas, el fracaso nos llegará al día siguiente de la reversión.

Para terminar, hacemos constar que no hemos planteado aún el problema social, más difícil en manos oficiales que particulares. Nos acompaña la experiencia de la historia para axiomatizarlo.

